



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela No. 110014003024 2005-4039

Accionante: Rubén Darío Salgado Hernández en representación de Jeimy Carolina Salgado Hernández

Accionada: Sanitas EPS

Ref. Requerimiento Previo Incidente de desacato.

En atención a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1.- De la revisión del proceso, advierte el Despacho que la respuesta emitida por Sanitas EPS (FL. 07), hace referencia al señor Samuel Jerónimo Medellín González, quien **NO** es parte de este proceso y, esta dirigida al Juzgado Ochenta (80) Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá D.C.

Así las cosas, Por Secretaría desglósese ese comunicado al no corresponder a este trámite y remítase al proceso que realmente corresponde, dejando las constancias del caso.

2.- Teniendo en cuenta que, la entidad incidentada guardó silencio frente a la presente acción y se incorporaron al plenario certificados para identificar al representante legal de Sanitas EPS, el Despacho, **RESUELVE:**

2.1.- Conforme lo prevé el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requiérase a **Carlos Alfonso Castañeda Fonseca** en calidad de Gerente Médico de EPS Sanita – Bogotá D.C., quien podrá ser notificada al correo electrónico notificaciones@colsanitas.com. (F.07), así como a **Juan Pablo Rueda Sánchez** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.481.447, en calidad de presidente de la EPS Sanitas; para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, den cuenta del cumplimiento de la sentencia proferida el **14 de abril de 2005** por este Despacho.

2.2.- Los exhortados deberán informar el nombre de su inmediato superior jerárquico.

2.3.- Oficiése, advirtiendo que el incumplimiento a un fallo de tutela la puede hacer acreedora a las sanciones contempladas en el artículo 52 del

referido decreto y que el término para contestar empieza a regir a partir de la fecha en que reciba la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

MCPV